

Al doscientos ochenta y cinco

- 1285 -

S.O. 23-02-2022

Folio No. 1285

ACTA No. 141 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PORTOVELO, DE FECHA MIÉRCOLES 23 DE FEBRERO DE 2022.

En la ciudad de Portovelo, Provincia de El Oro, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veintidós, siendo las nueve horas con treinta y cinco minutos, previa convocatoria realizada, en el despacho de la Alcaldía, la Sra. Rosita Paulina López Sigüenza, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, instaló la Sesión Ordinaria, con la participación de la Mgs. Paulina Morales Sánchez, Vicealcaldesa, los Concejales (as) Sr. José Eduardo Aguirre, Ing. Karla Celi Cueva, Ab. Luis Maldonado Quezada, Sr. Ángel Rojas Aguilar y actúa la Abg. Narciza Pineda L., Secretaria del Concejo, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Constatación del Quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Lectura y aprobación del acta anterior.
4. Análisis y autorización para proceder a realizar el fraccionamiento de bienes inmuebles solicitados por las señoras María del Rosario Labanda Ordóñez y Estela Esperanza Yaguana Macas, ubicados en la ciudadela 28 de Noviembre de esta ciudad, por no cumplir con el área que establece el COOTAD.
5. Autorización del Concejo Cantonal para hacer reconocimiento público a la Policía Nacional por conmemorarse su día.
6. Asuntos varios.

1. **CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM**, de secretaria se procede a constatar el quórum.

Ya constado el quórum y existiendo unanimidad, se procede a continuar con el orden del día establecido.

2. **APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**, de secretaria se procede a la votación para la aprobación del orden del día.

Por unanimidad el Concejo Cantonal da por aprobado el orden del día establecido.

3. **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR**, través de secretaría se procede a dar lectura el Acta No. 139 de fecha 15 de febrero del 2022 de la sesión ordinaria, ya culminada la misma se procede a la votación.

Por unanimidad el Concejo resuelve aprobar el Acta No. 139 de la sesión ordinaria, de fecha 15 de febrero del 2022.

4. **ANÁLISIS Y AUTORIZACIÓN PARA PROCEDER A REALIZAR EL FRACCIONAMIENTO DE BIENES INMUEBLES SOLICITADOS POR LAS SEÑORAS MARÍA DEL ROSARIO LABANDA ORDÓÑEZ Y ESTELA ESPERANZA YAGUANA MACAS, UBICADOS EN LA CIUADELA 28 DE NOVIEMBRE DE ESTA CIUDAD, POR NO CUMPLIR CON EL ÁREA QUE ESTABLE EL COOTAD.**

Mil novecientos ochenta y
seis
-1286-

S.O. 23-02-2022

Folio No. 1286

Sra. Alcaldesa manifiesta, tenga la bondad señora secretaria de proceder a dar lectura a los informes tanto técnicos como jurídicos.

A través de secretaria se procede con lo solicitado, con informe I.T.R.F.-No. 0003-2022, del 10 de febrero del 2022, el Ing. Fabián Correa Pineda, JEFE DE LA UNIDAD DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL URBANO Y RURAL (S), se dirige a la señora Rosita Paulina López Sigüenza, Alcaldesa del cantón Portovelo, el cual manifiesta: En atención a la solicitud presentada por la **Sra. María Rosario Labanda Ordoñez**, C.I. 0700611643, en la que pide se le conceda autorización para el **permiso de Rectificación de Linderos y Medidas y Fraccionamiento** del terreno, ubicado en la Ciudadela 28 de Noviembre, calle 5 de Agosto de esta jurisdicción cantonal, me permito informar a usted.

Linderos y medidas según Escritura Pública son las siguientes:

PROPIETARIO: LABANDA ORDOÑEZ MARÍA ROSARIO

PARROQUIA: PORTOVELO

TIPO DE BIEN: LOTE DE TERRENO

SUPERFICIE: 147.90 M2

DESCRIPCIÓN DE LINDERACIÓN

UBICADO EN LA CIUDADELA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE.

POR EL NORTE: Con propiedad de la señora Hilda Victoria Bravo con diez metros (10.00 mts.);

POR EL SUR: Calle Cinco de Agosto con diez metros (10.00 mts.);

POR ES ESTE: Propiedad de la señora Jessica Johanna Luna Espinoza con Catorce metros cincuenta centímetros (14.50 mts.);

POR EL OESTE: Con calle Loja con catorce metros cincuenta y un centímetros (141.51 mts.).

Conforme se establece en la copia de escritura pública, así como el certificado del Registro de la Propiedad es legítima propietaria del predio con Clave Catastral Nro. 50-01-02-039-011.

RECTIFICACIÓN DE LINDEROS Y MEDIDAS, SEGÚN PLANIMETRÍA ACTUAL.

NORTE: Hilda Victoria Bravo P04-P01 Con: 9.90 m

SUR: Calle 5 de Agosto P02-P03 Con: 9.90 m

ESTE: Propiedad Jessica Luna Espinoza P01-P02 Con: 13.90 m

OESTE: Avenida Loja P03-P04 Con: 13.90 m

ÁREA ACTUAL: 137.45 m2

FRACCIONAMIENTO, SEGÚN PLANIMETRÍA ACTUAL:

LOTE 1.

NORTE: Lote 2 P01-P02 Con: 9.90 m

SUR: Calle 5 de Agosto P02-P03 Con: 9.90 m

ESTE: Jessica Luna Espinoza P01-P02 Con: 6.65 m

OESTE: Avenida Loja P03-P01 Con: 6.65 m

ÁREA ACTUAL: 68.725 m2

LOTE 2.

NORTE: Propiedad Hilda Victoria Bravo P04-P01 Con: 9.90 m

SUR: Lote 1 P02-P03 Con: 9.90 m

ESTE: Propiedad Jessica Luna Espinoza P01-P02 Con: 6.65 m

OESTE: Avenida Loja P03-P04 Con: 6.65 m

ÁREA ACTUAL: 68.725 m2

El predio se encuentra en una zona urbana, cuenta con entradas y salidas libres.

Mil novecientos ochenta y
siete

-1287-

S.O. 23-02-2022

Folio No. 1287

Según **ORDENANZA QUE REGULA LAS URBANIZACIONES, LOTIZACIONES O PARCELACIONES, FRACCIONAMIENTOS DE PREDIOS URBANOS Y RURALES DEL CANTÓN PORTOVELO**. Art. 5 Lote mínimo: Se establece como área de lote mínimo a la extensión de terreno comprometido en ochenta y cuatro metros cuadrados (84.00 m²). Art. 8.- Las normas para la conformación de lotes en las urbanizaciones y lotizaciones serán las siguientes:

a) El área mínima del lote o solar será de 150,00 m² (ciento cincuenta metros cuadrados)=, definidas de las siguientes maneras:

Por lo expuesto, de acuerdo a la ordenanza el **FRACCIONAMIENTO** no cumple con los parámetros establecidos dentro de la ordenanza vigente el lote mínimo como requisito se considera 150.00 m², por lo que se recomienda que de acuerdo a las facultades que se otorga al CONCEJO CANTONAL amerita o no su aprobación...", salvo mejor criterio de la PARTE LEGAL en cuanto al cumplimiento del COOTAD, y a los documentos habilitantes. (Hasta aquí el informe).

Área del terreno a fraccionarse es 137,45 m², el 15% para área verde corresponde el 20.62 m², ubicado en la ciudadela 28 de Noviembre, calle 5 de Agosto.

Asimismo, se procede a dar lectura al Informe Jurídico No. GADMP-PS-2022-041, de fecha, 17 de febrero de 2022, emitido por el Ab. Darwin Manchay Medina, PROCURADOR SÍNDICO, Asunto: INFORME JURÍDICO SOBRE PETICIÓN DE RECTIFICACIÓN DE LINDEROS Y MEDIDAS Y FRACCIONAMIENTO DE TERRENO. En su parte pertinente manifiesta: "... 5. ANÁLISIS: Según las competencias establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y Código Orgánico Administrativo, el GADM de Portovelo, es competente para otorgar la autorización de fraccionamiento de terreno, fundamentando tal competencia en el Art. 424 del COOTAD, en concordancia con el artículo 1 de la ORDENANZA QUE REGULA LAS URBANIZACIONES, LOTIZACIONES Y PARCELACIONES O FRACCIONAMIENTOS DE PREDIOS URBANOS Y RURALES DEL CANTÓN PORTOVELO.

Sin embargo, el Art. 5, de la Ordenanza en referencia, determina que, se establece como área de lote mínimo a la extensión de terreno comprendida en ochenta y cuatro metros cuadrados (84.00 m²).

Considerando que, en el presente caso, el lote a fraccionar, no cumple con lo ordenando en la Ordenanza cita *up supra*.

Empero de lo manifestado en el párrafo que precede, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, determinadas en el Art. 57, literal d), está la siguiente: "*Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares*;"

En esa línea de ideas, acogiendo el principio constitucional, que dice: "...No sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades."; y, considerando que, el Concejo Municipal está facultado para reconocer y resolver el presente caso, según lo ordenando en el Art. 57, literal d), del COOTAD, es necesario que dicho órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, conozca el presente caso.

RECOMENDACIÓN 1.5 Una vez que esta Procuraduría Síndica ha procedido al análisis de la petición presentada por la Sra. María Rosario Labanda Ordoñez, propietaria de un bien inmueble ubicado en la Ciudadela 28 de Noviembre del cantón Portovelo, con una superficie total de extensión aproximada de doscientos veinte y dos como veintiocho metros cuadrados, Clave Catastral No. 50-01-02-039-011; y, con base al Informe Técnico, de fecha 10 de febrero de 2022, suscrito por el Jefe de la Unidad de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Urbano y Rural del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo Encargado, quien manifiesta que: (SIC) "según **ORDENANZA QUE REGULA LAS URBANIZACIONES, LOTIZACIONES Y**

Mil doscientos ochenta y ocho

- 1288 -

S.O. 23-02-2022

Folio No. 1288

PARCELACIONES, FRACCIONAMIENTOS DE PREDIOS URBANOS Y RURALES DEL CANTÓN PORTOVELO. Art. 5 Lote mínimo: Se establece como área de lote mínima a la extensión de terreno comprometida en ochenta y cuatro metros cuadrados (84,00 m²). Art. 8.- Las normas para la conformación de lotes en las urbanizaciones y lotizaciones serán las siguientes:

- a) El área mínima del lote o solar será de 150,00 m²) ciento cincuenta metros cuadrados=, definidos de la siguiente manera:

Por lo expuesto, de acuerdo a la ordenanza el FRACCIONAMIENTO no cumple los parámetros establecidos dentro de la ordenanza vigente el lote mínimo como los requisitos se considera 150,00 m², por lo que se recomienda que de acuerdo a las facultades que se otorga al CONCEJO CANTONAL amerita o no su aprobación..."

Por lo expuesto, se recomienda poner a conocimiento del Concejo Municipal de Portovelo, a fin que, dentro de las facultades conferidas en el COOTAD, proceda a conocer y resolver el presente caso de petición presentada por la señora María Rosario Labanda Ordoñez, para el permiso de Rectificación de Linderos y Medidas y Fraccionamiento de un lote de terreno ubicado en la Ciudadela 28 de Noviembre de 2022 del Cantón Portovelo..."

Asimismo, se proceda a dar lectura al informe I.T.F.-No. 0004-2022, de fecha 07 de febrero del 2022, emitido por el Ing. Fabián Correa Pineda, JEFE FE LA UNIDAD DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL URBANO Y RURAL (S), en su dirigido a la señora Rosita Paulina López Sigüenza, Alcaldesa del cantón Portovelo, el cual manifiesta: En atención a la solicitud presentada por la **Sra. Estela Esperanza Yaguana Macas**, C.I. 0703400523, en la que pide se le conceda autorización para el **permiso de Fraccionamiento** del terreno, ubicado en la Ciudadela 28 de Noviembre, calle 5 de Agosto de esta jurisdicción cantonal, me permito informar a usted.

Linderos y medidas según Escritura Pública son las siguientes:

PROPIETARIO: YAGUANA MACAS ESTELA ESPERANZA

PARROQUIA: PORTOVELO

TIPO DE BIEN: LOTE DE TERRENO

SUPERFICIE: 114.46 M²

DESCRIPCIÓN DE LINDERACIÓN

UBICADO EN LA CIUDADELA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE, CALLE 5 DE AGOSTO.

NORTE: Calle Assad Bucaram P01-P02, con tres coma treinta (3.30); propiedad del señor Emiliano Lalangui, P02-P04, con uno coma sesenta más seis coma noventa y cinco (1.60+6.95), que consolidados dan un total de once coma ochenta y cinco metros (11,85 m);

SUR: Calle Cinco de Agosto, P05-P07, con seis coma noventa y cinco más tres coma cero cinco (6,95+3,05), que consolidados dan un total de diez coma cero cero metros (10.00 m);

ESTE: Propiedad del señor Emiliano Lalangui P04-P05, con nueve punto cero cero metros (9.00m); y

OESTE: Intersección calle Assad Bucaram y calle Cinco de Agosto; P02-P01, con dos coma sesenta más dos coma veinticinco más dos coma setenta y cinco más cuatro coma sesenta (2,60+2,25+2,75+4,60) que consolidados dan un total de doce coma veinte metros (12,20 m).

Conforme se establece en la copia de escritura pública, así como el certificado del Registro de la Propiedad es legítima propietaria del predio con Clave Catastral Nro. 50-01-02-030-004.

FRACCIONAMIENTO, SEGÚN PLANIMETRÍA ACTUAL.

LOTE 1.

NORTE: Calle Assad Bucaram P01-P02 Con: 3.30 m

Al sesenta y nueve

-1289-

S.O. 23-02-2022

Folio No. 1289

SUR:	Calle 5 de Agosto		P04-P05	Con: 3.05 m
ESTE:	Propiedad de Emiliano Lalangui	0.80	P02-P03	Con: 10.15 m
	Lote 2	9.35	P03-P04	
OESTE:	Intersección calle Assad Bucaram y calle Cinco de Agosto			P05-P01 Con: 12.20 m
ÁREA ACTUAL:	51.629 m2			

LOTE 2.

NORTE:	Propiedad de Emiliano Lalangui		P01-P02	Con: 6.95 m
SUR:	Calle 5 de Agosto		P03-P04	Con: 6.95 m
ESTE:	Propiedad de Emiliano Lalangui		P02-P03	Con: 9.00 m
OESTE:	lote 1		P04-P01	Con: 9.35 m
ÁREA ACTUAL:	62.831 m2			

El predio se encuentra en una zona urbana, cuenta con entradas y salidas libres.

Según ORDENANZA QUE REGULA LAS URBANIZACIONES, LOTIZACIONES Y PARCELACIONES O FRACCIONAMIENTOS DE PREDIOS URBANOS Y RURALES DEL CANTÓN PORTOVELO. Art. 5 Lote mínimo: Se establece como área de lote mínimo a la extensión de terreno comprometido en ochenta y cuatro metros cuadrados (84.00 m2). Art. 8.- Las normas para la conformación de lotes en las urbanizaciones y lotizaciones serán las siguientes:

b) El área mínima del lote o solar será de 150,00 m2 (ciento cincuenta metros cuadrados)=, definidas de las siguientes maneras:

Por lo expuesto, de acuerdo a la ordenanza el **FRACCIONAMIENTO** no cumple con los parámetros establecidos dentro de la ordenanza vigente el lote mínimo como requisito se considera 150.00 m2, por lo que se recomienda que de acuerdo a las facultades que se otorga al CONCEJO CANTONAL amerita o no su aprobación...", salvo mejor criterio de la PARTE LEGAL en cuanto al cumplimiento del COOTAD, y a los documentos habilitantes.

Particular que informo a usted. Atentamente, Ing. Fabián Correa Pineda, JEFE DE LA UNIDAD DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL URBANO Y RURAL (S).

Asimismo, se procede a dar lectura a la al Informe Jurídico No. GADMP-PS-2022-035, de fecha, 10 de febrero de 2022, emitido por el Ab. Darwin Manchay Medina, PROCURADOR SÍNDICO, Asunto: INFORME JURÍDICO SOBRE PETICIÓN DE FRACCIONAMIENTO. En su parte pertinente manifiesta: "...5. ANÁLISIS: Según las competencias establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y Código Orgánico Administrativo, el GADM de Portovelo, es competente para otorgar la autorización de fraccionamiento de terreno, fundamentando tal competencia en el Art. 424 del COOTAD, en concordancia con el artículo 1 de la ORDENANZA QUE REGULA LAS URBANIZACIONES, LOTIZACIONES Y PARCELACIONES O FRACCIONAMIENTOS DE PREDIOS URBANOS Y RURALES DEL CANTÓN PORTOVELO.

Sin embargo, el Art. 5, de la Ordenanza en referencia, determina que, se establece como área de lote mínimo a la extensión de terreno comprendida en ochenta y cuatro metros cuadrados (84.00 m2).

Considerando que, en el presente caso, el lote a fraccionar, no cumple con lo ordenando en la Ordenanza cita *up supra*.

Empero de lo manifestado en el párrafo que precede, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, determinadas en el Art. 57, literal d), está la siguiente: "Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o **reconocer derechos particulares;**"

S.O. 23-02-2022

Folio No. 1290

En esa línea de ideas, acogiendo el principio constitucional establecido en el Art. 169 de nuestra Constitución, que dice: "...No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades."; y, considerando que, el Concejo Municipal está facultado para reconocer y resolver el presente caso, según lo ordenando en el Art. 57, literal d), del COOTAD, es necesario que dicho órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, conozca el presente caso.

RECOMENDACIÓN.- Una vez que esta Procuraduría Síndica ha procedido al análisis de la petición presentada por la Sra. Estela Esperanza Yaguana Macas, propietaria de un bien inmueble, ubicado en la Ciudadela 28 de Noviembre del cantón Portovelo, Clave Catastral No. 50-01-02-030-004; y, con base al Informe Técnico, de fecha 07 de febrero de 2022, suscrito por el Ing. Fabián Correa, Jefe de la Unidad de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Urbano y Rural del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo Subrogante, quien manifiesta que: (SIC) "según **ORDENANZA QUE REGULA LAS URBANIZACIONES, LOTIZACIONES Y PARCELACIONES O FRACCIONAMIENTOS DE PREDIOS URBANOS Y RURALES DEL CANTÓN PORTOVELO.** Art. 5 Lote mínimo: Se establece como área de lote mínima a la extensión de terreno comprometida en ochenta y cuatro metros cuadrados (84,00 m2). Art. 8.- Las normas para la conformación de lotes en las urbanizaciones y lotizaciones serán las siguientes:

b) El área mínima del lote o solar será de 150,00 m2 (ciento cincuenta metros cuadrados)=, definidos de la siguiente manera:

Por lo expuesto, de acuerdo a la ordenanza el FRACCIONAMIENTO no cumple los parámetros establecidos dentro de la ordenanza vigente el lote mínimo como los requisitos se considera 150,00 m2, por lo que se recomienda que de acuerdo a las facultades que se otorga al CONCEJO CANTONAL amerita o no su aprobación..."

Por lo expuesto, se recomienda poner a conocimiento del Concejo Municipal de Portovelo, a fin que, dentro de las facultades conferidas en el COOTAD, proceda a conocer y resolver el presente caso de petición presentada por la señora Yaguana Macas Estela Esperanza, para el permiso de Fraccionamiento de un lote de terreno ubicado en la Ciudadela 28 de Noviembre de 2022 del Cantón Portovelo..."

Sra. Alcaldesa, de acuerdo a lo que determinan los informes en su parte final indican que es potestad del Concejo Cantonal determinar este tipo de casos y con la finalidad de ir regularizando estas situaciones he procedido a poner como punto de orden del día; lamentablemente hay que hablar la sinceridad, aquí todas las personas que tienen sus construcciones lo que no tienen legalizados son sus escrituras del suelo, entonces ahí la ley a nosotros como Conejo Cantonal nos da para poderlos ayudar basándonos al artículo 57 literal d) para que ellas puedan sacar sus escritura.

Ab. Luis Maldonado, estoy de acuerdo por mí no habría ningún problema, hay que ayudarlas.

Sra. Alcaldesa, entonces compañeros lo que les decía, los señores viven por años en esos bienes que quieren que se les legalice.

Ing. Karla Celi, eso es lo que quería dejar en acta, en este caso de la señora Labanda Ordoñez creo que la propiedad está registrada en el año de 1986, casi 40 años.

Ab. Luis Maldonado, pienso que no había ningún problema.

S.O. 23-02-2022

Folio No. 1291

Sra. Alcaldesa, como la ley nos ampara, el COOTAD nos da la atribución al Concejo para regular este tipo de situaciones.

Ing. Karla Celi, solo quiero que quede como antecedente, por algo se hizo el tema de la planificación, creo que a la final se siguen dando que se construyan sin permisos.

Sra. Alcaldesa, no, a partir de muchas situaciones que se han dado, los que tienen competencia dentro de estas funciones están haciendo las inspecciones y hoy han clausurado a dos edificaciones sin los permisos, claro que hay unas construcciones que hasta que se dé el trámite que están dentro de los límites normales empezaron a construir solo con la autorización de la línea de fábrica otorgada por la Arq. Beatriz Zúñiga porque la carpeta está en procesos de autorización, es que esos casos que nos solicitan ellas son casos que están antes de, por eso el COOTAD considerando todas estas situaciones que no solamente en Portovelo sino a nivel nacional nos da a nosotros la facultad para poder ayudar en estos casos que son muy pocos.

Ing. Karla Celi, lo único que debemos de considerar como Concejo es de que tengan entrada y salida a la calle, si quieren hacer una partición y queden atrás sin entrada y salida no se puede; entonces con los planos se puede dar cuenta como están aquí la línea de división se nota obviamente que si cumplen y que tienen salida tanto como para la 5 de Agosto como para la Assad Bucaram.

Ab. Luis Maldonado, una pregunta en cuanto a los informes técnicos quien firma la Arq. Beatriz Zúñiga o el Ing. Fabián Correa.

Sra. Alcaldesa, es que cuando no está la Arq. Beatriz Zúñiga asume el Ing. Fabián Correa, es decir depende de la personas que esta encargada.

Ing. Karla Celi, en este caso por ejemplo los debería haberlos firmado la Arq. Beatriz Zúñiga porque son de inspecciones pero ahí estaba subrogando el Ing. Fabián Correa.

Sra. Alcaldesa, es que ahí él estaba subrogando porque la arquitecta se encontraba de vacaciones y recién ingresó.

Ing. Karla Celi, no hay inconvenientes solo quiere que haya ese compromiso de que tenemos que tratar de que la gente igual trate de vivir mejor porque lo que uno busca no es el malestar o no quererles ayudar sino para que la gente tenga comodidad en cada uno de sus hogares y poder darles las facilidades para que puedan construir como lo deberían hacerlo con los espacios mínimos, con ventilación, con iluminación, etc, etc, etc.

Ab. Luis Maldonado, lo más importante es que para nosotros poder aprobar este tipo de situaciones lo veo que debemos aprobar por el Concejo siempre y cuando no haya impedimento o daños a terceras personas, hemos estado verificando pero si consta el informe técnico que eso era lo más importante para nosotros poder aprobar.

Ing. Karla Celi, es el caso del señor Patricio González, tenía la propiedad a nombre de él pero no el terreno y lo mismo es esto de aquí tienen registrado la propiedad pero no el terreno y ahora lo van a hacer del terreno.

Mil doscientos noventa y dos

-1292-

S.O. 23-02-2022

Folio No. 1292

Ab. Luis Maldonado, por mí no hay problema estamos para ayudar, también como yo le mencioné podemos ayudar a la señora Paulina Toledo para ellos también hagan el trámite correspondiente.

Sra. Alcaldesa, tienen que realizar el trámite, presentar la solicitud y actualizar los documentos.

Mgs. Paulina Morales, como en este caso ya están las construcciones y el COOTAD nos faculta al Concejo para poder tomar este tipo de legalizaciones de escritura de mi parte es a favor de las dos personas que están solicitando este trámite.

De acuerdo a los informes emitidos por el área de Planeamiento Urbano y Rural y Jurídica; luego del respectivo análisis y debate por unanimidad el Concejo Cantonal resuelve: Autorizar la Rectificación de Linderos y Medidas y Fraccionamiento del bien inmueble de la señora María del Rosario Labanda Ordóñez, ubicado en la Ciudadela 28 de Noviembre, calle 5 de Agosto de esta ciudad, con Clave Catastral Nro. 50-01-02-039-011; y el Fraccionamiento del bien inmueble de la señora Estela Esperanza Yaguana Macas, ubicado en la Ciudadela 28 de Noviembre, calle 5 de Agosto de esta ciudad, con Clave Catastral Nro. 50-01-02-030-004, por ser considerado como caso especial y de acuerdo a lo que determina el Art. 57 literal d) del COOTAD.

5. AUTORIZACIÓN DEL CONCEJO CANTONAL PARA HACER RECONOCIMIENTO PÚBLICO A LA POLICÍA NACIONAL POR CONMEMORARSE SU DÍA.

Sra. Alcaldesa, compañeros Concejales quería pedirles algo, la próxima semana se conmemora el día de la Policía Nacional que es el 2 de marzo, por eso estamos solicitándoles la autorización para nosotros poderlo hacer a nombre del municipio los reconocimientos, que hay compañeros que han pasado aquí en nuestro cantón y que si han hecho bien su labor, ahorita también están enfrentándose en la ciudad de Zaruma hay algunos inconvenientes que han tenido y por eso les queremos ayudar.

Ing. Karla Celi, creo que no hay ningún problema, en todo caso hay algunos que los han cambiado y los que están acá están recién.

Sra. Alcaldesa pregunta, entonces autoriza el Concejo para hacerles el reconocimiento?

Ab. Luis Maldonado manifiesta, claro por mí no hay ningún problema.

Mgs. Paulina Morales, autorizo para que se haga el reconocimiento de parte de nosotros en gratitud a la loable labor que hacen en beneficio a la comunidad de mi parte apruebo.

Por unanimidad el Concejo Cantonal resuelve: Realizar el reconocimiento a la Policía Nacional por conmemorarse su día.

6. ASUNTOS VARIOS.

Ing. Karla Celi, quería hacerle una pregunta, cómo está la autorización oficial para la gestión sobre el tema de lo que era del MIDUVI lo de las casas.

Mil diecinueve noventa y tres

- 1293 -

S.O. 23-02-2022

Folio No. 1293

Sra. Alcaldesa, nos dicen que no tienen dinero, inclusive los parques de la Florida que estaba determinado para Portovelo, han cambiado para no hacer muchos parques están poniendo trabas antes nos decían que podíamos dar un terreno, o sea construcción de parque con un terreno baldío pero que este dentro del casco urbano que mínimo mida 1600 metros cuadrados, pero ahora que dicen, que tiene que ser 1500 metros todos y que por lo menos tenga 600 metros construidos del parque para ellos incrementar el resto, o sea ya Arenillas se quedó fuera, Pasaje se quedó fuera, luego estamos Portovelo que también nos vamos quedar fuera, o sea en la provincia de El Oro no va a haber ninguno así que los técnicos están discutiendo y peleando eso, del por qué vienen ahorita a cambiar la situación, cuando solamente era el parque de abajo y eran los 600, el tema creo que es como no tienen el dinero entonces para reducir las peticiones que haya nivel nacional se han inventado este nuevo sistema.

Ing. Karla Celi, ahí me queda la duda porque nosotros como Concejo ya hicimos la donación de esa área al MIDUVI para que se pueda ejecutar el proyecto.

Sr. José Eduardo Aguirre, eso se legalizó como terreno municipal recién.

Sra. Alcaldesa, sí, eso lo legalizamos como terreno municipal aún no hemos hecho, lo que hicimos fue lo del Consejo Provincial, lo que legalizamos fue como municipales esos terrenos y de ahí nosotros tenemos que darles al MIDUVI pero cuando ya estemos aprobados, estamos en pre aprobación.

Sin asuntos más que tratar, siendo las diez horas cuarenta minutos, la Sra. Alcaldesa clausuró la Sesión Ordinaria, de fecha 25 de febrero de 2022, suscribe la presente acta la suscrita con la secretaria que certifica.

Sra. Paulina López Sigüenza
ALCALDESA DEL CANTÓN



Abg. Narciza Pineda L.
SECRETARIA DEL CONCEJO

